



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE CIENCIAS
CONSEJO DE FACULTAD

RESOLUCIÓN 592 DE 2020

(Acta No.19 del 24 de septiembre de 2020)

Por la cual se conceden las Becas Exención de Derechos Académicos para el segundo semestre de 2020

EL CONSEJO DE LA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 028 de 2010 del Consejo Superior Universitario se organiza el Sistema Nacional de Becas para estudiantes de Posgrado de la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Acuerdo 396 de 2019 del Consejo de Facultad se reglamenta la Beca Exención de Derechos Académicos para admitidos y estudiantes de posgrado de la Facultad de Ciencias y se fijan otras disposiciones.

Que el Consejo de Facultad en sesión del 09 de julio de 2020 Acta No. 14, definió el número de Becas Exención de Derechos Académicos para el segundo semestre de 2020.

Que la Vicedecanatura Académica verificó los requisitos de los aspirantes de acuerdo a los criterios de elegibilidad y perfiles definidos por los Directores de Unidades Académicas Básicas y Directores de Área Curricular.

Que el Comité de Directores de Área Curricular, en sesión virtual extraordinaria No. 18 del 08 de septiembre del 2020, estudió la propuesta de estudiantes beneficiarios a la Beca Exención de Derechos Académicos para el periodo 2020-2, realizada por la Vicedecanatura Académica y recomendó al Consejo de Facultad la lista de estudiantes beneficiarios de la Beca Exención de Derechos Académicos para el periodo académico 2020-2.

Que el Comité Asesor de Posgrado del Departamento de Geociencias en sesión 19 del 02 de septiembre del 2020, estudió la propuesta de abrir una nueva convocatoria para el área de Geociencias, por disponibilidad de cupos.

Que el Consejo de Facultad en sesión del 10 de septiembre del 2020 Acta 18, estudió y aprobó la propuesta de los cupos y perfiles de la convocatoria del Departamento de Geociencias Para La Beca Exención De Derechos Académicos 2020-2.

Que la Vicedecanatura Académica verificó los requisitos de los aspirantes de acuerdo a los criterios de elegibilidad y perfiles definidos por los Directores de Unidades Académicas Básicas y Directores de Área Curricular.

Que el Comité de Directores de Área Curricular, en sesión 20 del 22 de septiembre del 2020, estudió la propuesta de beneficiarios realizada por la Vicedecanatura Académica y recomendó al Consejo de Facultad la lista de beneficiarios de la Beca Exención de Derechos Académicos para el periodo académico 2020-2, para el área de Geociencias.

Que el Consejo de Facultad, en sesión del 24 de septiembre de 2020 (Acta No. 19), estudió las solicitudes presentadas por los aspirantes a la Beca Exención de Derechos Académicos y por lo tanto

RESUELVE

ARTÍCULO 1. NOMBRAR como beneficiarios de la Beca Exención de Derechos Académicos, para el segundo semestre de 2020, a los siguientes estudiantes de posgrado, quienes cumplen los requisitos exigidos en la normatividad aplicable:

N o.	Área	Programa Curricular	Nombres y Apellidos	DNI	Correo	% Exención
1	Geociencias	Doctorado en Geociencias	Lorena del Pilar Rayo Rocha	1013586379	ldrayor@unal.edu.co	100%
2		Maestría en Ciencias Meteorología	William Francisco Alarcón Rodríguez	79728511	wfalarconr@unal.edu.co	100%

PARÁGRAFO 1: Los beneficiarios de las Becas otorgadas mediante la presente resolución tendrán un cumplimiento en actividades de apoyo académico –

administrativo de 4 horas semanales para las exenciones del 100% y 2 horas semanales para las exenciones del 50%, estas actividades le serán asignadas por la Dirección de Unidad Académica Básica respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el art.6 del Acuerdo 396 de 2019.

PARÁGRAFO 2: La relación del becario con la Universidad no tendrá carácter laboral ni será de orden contractual.

ARTICULO 2. Cada uno de los beneficiarios nombrados mediante la presente resolución, recibirá:

La exención del 100% en el pago de los derechos académicos del programa de posgrado en el cual se encuentra matriculado, según corresponda.

ARTICULO 3. Los beneficiarios de la Beca Exención de Derechos Académicos están obligados a cumplir con las condiciones estipuladas en el párrafo 1 del art. 1 de esta resolución, así como los demás deberes contemplados en la normatividad vigente, especialmente en el Acuerdo 396 de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2020


JAIRO ALEXIS RODRÍGUEZ LÓPEZ
EL PRESIDENTE


CESAR AUGUSTO GÓMEZ SIERRA
EL SECRETARIO

*Elaboro: Yury Arias
Reviso: Carlos Narváz*